

Ushuaia, 05 de Agosto del año 2001.

**VISTO:**

El Código de Ética Unificado para Profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina, aprobado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales Ciencias Económicas mediante Resolución 204/00, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Consejo Profesional ha compartido la necesidad y conveniencia de ordenar y homogeneizar el conjunto de principios y normas de los que se deducen la estructura de comportamiento ético de nuestros profesionales.

Que se ha considerado conveniente el dictado de una norma nacional que constituya la base sobre la que se sustente el sistema ético de los Profesionales en Ciencias Económicas de todo el país.

Que el Código de Ética aprobado por la F.A.C.P.C.E. ha compatibilizado los distintos intereses, contemplando las particulares características de cada una de las jurisdicciones y la imprescindible vigencia de un marco básico armonizado por cuanto la ética reconoce valores universales.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 191, artículo 38º: Corresponde al Consejo Profesional:...c) reglamentar y ordenar el ejercicio de las profesionales de Ciencias Económicas, regular y delimitar dicho ejercicio en sus relaciones con otras profesiones, dictar las normas éticas;...”

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer la vigencia del Código de Ética Unificado para Profesionales de Ciencias Económicas de la República Argentina aprobado por resolución N° 204/00 de FACPCE a partir de la fecha.

**ARTÍCULO 2º:** Déjese sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Comunicar a los señores Matriculados, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales Económicas, a los distintos Consejos Profesionales de todo el país, regístrese y cumplido archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N° 14/01**

**Dra. GRACIELA CECILIA DIAZ**  
Vicepresidente

**Dr. EDUARDO RODOLFO LEONIDAS**  
Presidente